



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL N° 037-2024-GRU-CR

Pucallpa, veintisiete de marzo de dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2023, mediante Pedido Verbal del Consejero Regional Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, solicita que se inicie las acciones legales correspondientes contra el Gobernador Regional de Ucayali Manuel Gambini Rupay y los que resulten responsables por el incumplimiento de la Ley N° 31812, teniendo en cuenta que el vencimiento del plazo para la asignación del presupuesto para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización de los Consejeros Regionales, vence el 31 de marzo del 2024;

Que, el artículo 75° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: *"Los Pedidos deberán ser breves, concretos y su sustentación no excederá de tres (3) minutos, de acuerdo a su importancia o en el caso que se origine debate, el Presidente y/o Presidenta del Consejo Regional, dispondrá que pase a Orden del Día"*.



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Por otro lado, el artículo 76° del Reglamento antes citado, precisa, que los Consejeros Regionales y/o Consejeras Regionales de Ucayali, podrán presentar los pedidos por escrito, a través de Secretaría del Consejo Regional y en forma oral durante la presente estación que se formula;

Que, el Consejero Regional Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, en su intervención en el debate señala que, consecuencia de la emisión de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales para asegurar las funciones fiscalizadoras del Consejo Regional, el ejecutivo debe asignar entre el uno y dos por ciento del presupuesto institucional de apertura, por lo que en virtud a ello se emitió el Acuerdo Regional N° 005-2024 de fecha 12 de enero de 2024, en la cual dispone la implementación de esta ley, e indica que el Gobernador Regional de Ucayali disponga bajo responsabilidad asignar e incorporar los recursos presupuestales y que el Consejo ha votado un acuerdo en ese sentido, y la historia es que después de ese acuerdo como Consejo se ha solicitado en reiteradas oportunidades al Gobernador que nos asigne el presupuesto sin embargo no lo han realizado, de manera personal se ha constituido a las oficinas del Gobernador Regional para manifestarle en condición de Presidente del Consejo, la preocupación para que nos asigne el presupuesto y lo que él menciona con su Gerente General y el Gerente de Presupuesto es que se requirió a cada unidad ejecutora, solicitando devuelvan hasta un dos por ciento de lo que se les asignó, para que luego ese monto se designe al Consejo Regional, que según cálculos del Gerente de Presupuesto sería un monto de setecientos mil soles, pero pese a que se le ha reiterado al Gobernador hasta la fecha no se ha cumplido, lo que evidencia que no hay interés por cumplir con la ley;



Que, el Consejero Regional Pruhl del Pinho Ríos, en su intervención en el debate señala que, esto viene ya con un precedente y es que desde cuando se aprobó el PIA, él hizo hincapié en este tema, porque justamente la ley dice que se debe haber incorporado en el PIA, sin embargo el jefe de presupuesto dijo que esto no era necesario que eso se iba a incorporar en el camino, cosa que es contra la ley y desde ahí se empezó mal y que no se está cumpliendo la ley y que esta de acuerdo con que se inicie las acciones legales, porque con este hecho también a nosotros nos están llevando a incumplir la ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBARON se inicie las acciones legales correspondientes contra el Gobernador Regional de Ucayali Manuel Gambini Rupay y los que resulten responsables, por el incumplimiento de la Ley N° 31812, teniendo en cuenta que el vencimiento del plazo para la asignación del presupuesto para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización de los Consejeros Regionales, vence el 31 de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Díaz
PRESIDENTE